

# Mujeres al Poder



TOLERANCIA **0** ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

(EL PAIS) **13-VII-94**

Justicia niega al Estado  
responsabilidad en los delitos  
sexuales de los presos con permiso.

(EL PAIS) **31-X-95**

Grupos feministas piden el cese de los  
políticos que pegan a sus mujeres.

(ABC) **21-IX-96**

El Supremo, obligado por la «benevolencia»  
del nuevo Código Penal, excarcela a un  
hombre que violó a su hija.

(EL PAIS) **15-VII-98**

Un preso mata a su mujer de 20  
puñaladas durante su primer permiso.

(EL PAIS) **1-X-98**

El Defensor del Pueblo cree que el Estado  
es responsable si no impide los malos tratos.

(LA RAZON) **16-IV-99**

Los novillos de los diputados  
impiden aprobar la reforma sobre  
malos tratos y pornografía infantil.

(EL MUNDO) **25-V-99**

«Mejor un culpable absuelto que un  
inocente condenado» dice Mariscal.

EFE/ GARCÍA CAMPOS.



Congreso de los Diputados,  
votación del Código Penal de 1995.

PAIS/ ULY MARTÍN.



Apertura del año judicial, 1999.

La Asamblea General de Naciones Unidas en 1993 afirmó:

**“...que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales e impide totalmente a la mujer gozar de dichos derechos y libertades...”**

Alarmada por el hecho de que las oportunidades de que dispone la mujer para lograr su igualdad social, política y económica en la sociedad se ven limitadas, entre otras cosas, por una violencia continua y endémica, ...”.

TOLERANCIA **0** ANTE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

define la violencia contra la mujer como:

**“Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se produce en la vida pública como en la vida privada”.**

*(Artº.1 Declaración sobre la Eliminación de la  
Violencia contra las Mujeres)*

“La violencia contra la mujer abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos:

**a** la violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia, incluidos los malos tratos, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer, los actos de violencia perpetrados por otros miembros de la familia y la violencia relacionada con la explotación;

**b** la violencia física, sexual y psicológica perpetrada dentro de la comunidad en general, inclusive la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada;

**C** la violencia física sexual y psicológica perpetrada o tolerada por el Estado, donde quiera que ocurra.”

*(Artº. 2 Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres)*

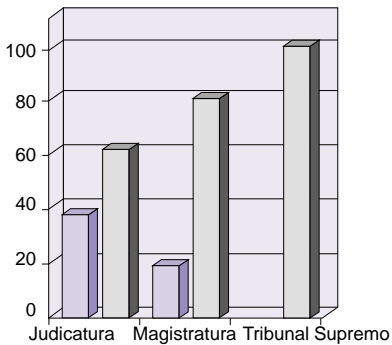
AUTOR: ANTONIO RAMÍREZ.



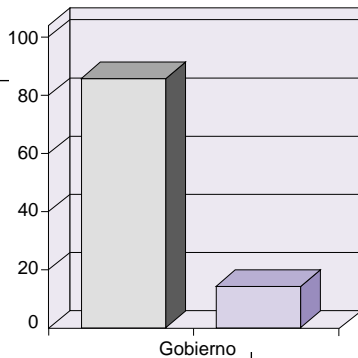
Madrid, 1998. Manifestación 8 de marzo.



### PODER JUDICIAL



### PODER EJECUTIVO



### PODER LEGISLATIVO

